Referencia: versiones públicas

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información 1110300002421, se reunieron los miembros del Comité del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. en lo sucesivo Centro de Investigación, en la cuarta sesión extraordinaria para confirmar la clasificación como confidencial de la información derivada de la solicitud 1110300002421, y:

RESULTANDOS

1.- El nueve de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación, recibió la solicitud de información 1110300002421 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se requiere la siguiente información:

> *"e solicita información relacionada con el personal de Cátedras Conacyt adscrito a su institución. Solicitamos información sobre las contribuciones académicas de las personas catedráticas que laboran o laboraron en la institución. La información se solicita en una base de datos en excel y en formato de datos abiertos con las siguientes variables por cada persona de Cátedra Conacyt adscrita a la institución (una fila por persona)*
>
> *Año de ingreso a la institución y año de salida (motivo de salida)*
> *Número y nombre del proyecto de Cátedras Conacyt en el que participa/o.*
> *Sexo.*
> *Año de nacimiento.*
> *Dependencia a la que se adscribe.*
> *Programa(s) de docencia en la/las persona/s participa/n*
> *Número de artículos científicos publicados durante su servicio en la institución.*
> *Número de libros publicados durante su servicio en la institución.*
> *Número de cursos de licenciatura ofrecidas durante su servicio en la institución.*
> *Número de cursos de maestría ofrecidas durante su servicio en la institución.*
> *Número de cursos de doctorado ofrecidas durante su servicio en la institución.*
> *Comisiones u órganos académicos internos de los que participa o ha participado.*
> *Nivel del SNI*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Además de esta información solicitamos que nos indiquen cuántas personas del programa Cátedras Conacyt han obtenido una plaza académica en su institución. Para cada caso pedimos que nos indique el año de contratación, el tipo de contratación y el área o dependencia a la que se incorporó la persona.

Nota no se solicitan datos personales de las personas catedráticas." (SIC)

2.- El 11 de junio de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de conformidad con el artículo 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turno la solicitud de información a través del oficio CIATEJ/DA/UT/87/2021 al área de Gestión de Propuestas Gubernamentales a fin de que se pronunciara con respecto a la solicitud de información.

3.- Con fecha 17 de junio de 2021, el área de Gestión de Propuestas Gubernamentales a través de su oficio GPG/005/2021 solicitó:

Con base en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 98, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de generar las versiones públicas para dar contestación a la solicitud 111030000242l, a continuación, se solicita al Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades resuelva lo conducente según se indica a continuación:

(....)

1. *Información parcialmente confidencial.*

El área de Gestión de Propuestas Gubernamentales a mi cargo se identificó que dentro de la solicitud solicitan los datos como: la fecha de nacimiento y sexo los cuales consisten en datos personales.

(...)

De los documentos en mención en el área de Gestión de Propuestas Gubernamentales no cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

4.- Analizado el estado que guarda la solicitud **1110300002421,** la Presidenta del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. y conforme a sus atribuciones convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité, a fin de llevar a cabo el análisis de la clasificación como confidencial de la información derivada de la solicitud en comento, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.), es competente en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, y en su caso confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Del análisis del caso en particular se tiene que la solicitud de información se refiere a: *"información relacionada con el personal de Cátedras Conacyt adscrito a su institución. (...) Sexo. Año de nacimiento. (...) "*

TERCERO. - Una vez efectuada la anterior precisión y en atención a los pronunciamientos del área de Gestión de Propuestas Gubernamentales del CIATEJ, A.C. señaladas en el punto 3 de los resultandos, así como el análisis de la información solicitada se desprende el requerimiento de datos confidenciales, como: sexo y año de nacimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97, 98 fracción I, 113 fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

6° CPEUM

Artículo 6.- [...}
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

[.. }

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 97, de la LFTAIP

"Artículo 97. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

Artículo 98, de la LFTAIP

"Artículo 98. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

I. *Se reciba una solicitud de acceso a la información*

(...)

Artículo 113, de la LFTAIP

"Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
(...)
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Artículo 117, de la LFTAIP

*"**Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
II. Por ley tenga el carácter de pública;
III. Exista una orden judicial;
IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público.

Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información."

Artículo 118, de la LFTAIP

*"**Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
(...)
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De la lectura a dichos preceptos, se advierte la posibilidad de que los titulares de las áreas del CIATEJ, A.C. clasifiquen la información, para lo cual deben aplicar de manera restrictiva y limitada las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su procedencia, en este sentido, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; en razón de lo cual para hacer pública la información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares dueños de la información. En el caso en concreto, se trata de los datos personales de una persona física, mismas que no ha dado su consentimiento para divulgar su información personal, de tal suerte que, este Comité analizó los datos personales solicitados.

La fecha de nacimiento **en donde se incluye el año de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona.

El **sexo** es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, entre otros; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas por lo que debe clasificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por lo tanto, son datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos mencionados; bajo este contexto, el Comité de Transparencia confirma la confidencialidad de los datos personales, solicitados por el requirente.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

Así resulta que el interés público de dar a conocer la información, tiene el objetivo precisamente que la sociedad tenga (en mayor medida) acceso a la información que poseen las dependencias y entidades del gobierno, también se busca que este derecho sea en forma compatible con el interés público y el derecho a la privacidad, por ende, el sujeto obligado CIATEJ, A.C., está impedido para difundir los datos confidenciales, los cuales requieran el consentimiento de su titular para su difusión.

Debido a lo cual, los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información **CONFIRMAN** la clasificación de **CONFIDENCIAL** de los datos consistente en el sexo y año de nacimiento requeridos en la solicitud 1110300002421.

Por lo tanto, los miembros del Comité de Transparencia **INSTRUYEN** al área de Gestión de Propuestas Gubernamentales del CIATEJ, A.C., a eliminare los datos confidenciales; lo anterior observando lo dispuesto por los artículos 68, 98, fracción I, 108, 113 fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública.

Por lo expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. - Es competente el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., para conocer y resolver sobre la confirmación de clasificación de los documentos generados o en posesión de la Entidad, por tratarse de información confidencial, de conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - CONFIRMAN la clasificación de **CONFIDENCIAL** de los datos consistentes en el sexo y año de nacimiento requeridos en la solicitud de información 1110300002421 de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando Tercero** de la presente resolución.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia

TERCERO. - Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2021.

Mtra. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez
Presidenta del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C.

Lic. Claudia Gómez Volquarts
Titular del OIC en el CIATEJ, A.C. Miembro del Comité de Transparencia

Dr. Oscar Aguilar Juárez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos del CIATEJ, A.C.
Miembro del Comité de Transparencia

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

México 2021 Año de la Independencia